

Es copia del original que
para en archivo de esta
Secretaría

Salta, 20 OCT 2011



DECRETO 785

RESOLUCION N° 294-I/11
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

ANGELA MARIA ARIAS
SECRETARIA DE PRESIDENCIA (I)
Instituto Proval. de Salud de Salta

VISTO la reapertura de la Agencia de este Instituto Provincial de Salud de Salta en la Ciudad de Miguel de Tucumán, y la necesidad de contratar personal para desempeñar tareas como Responsable de la misma;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario contratar personal capacitado y responsable para garantizar el buen desempeño de las tareas a encomendar;

QUE, tras evaluar los antecedentes aportados por varios postulantes, se seleccionó a la Sra. NORMA FELISA QUEIRÓ, quien reúne los requisitos necesarios para el desempeño de estas funciones;

QUE se cuenta con la baja por renuncia de la Lic. Marcela Paola Rufino a partir del 05.07.11, aceptada por Resolución N° 275-I/11;

QUE la contratación de la Lic. Marcela Paola Rufino por el período Enero a Diciembre de 2011 fue aprobada por Decreto N° 2006/11;

QUE, del informe elaborado por la Sub-Gerencia Contable con fecha 7 de Octubre de 2011, surge que existe saldo disponible en la Partida "Gastos de Funcionamiento – Servicios No Personales" para afrontar el gasto que demande la presente, en relación al Ejercicio Presupuestario 2011 – Ley 7647 y que la presente contratación no produciría variación presupuestaria teniendo en cuenta que se compensa con la baja de la Lic. Marcela Paola Rufino;

QUE, conforme arts. 10° y concordantes de la Ley 7127, es deber y atribución del Interventor adoptar las medidas necesarias para la conducción del Instituto Provincial de Salud de Salta;

POR ELLO, conforme Ley 7127, y en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto N° 844/10

**EL INTERVENTOR DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CONTRATAR los servicios de la Sra. NORMA FELISA QUEIRÓ – D.N.I. N° 6.552.842- para desempeñar funciones como Responsable de la Agencia de este Instituto Provincial de Salud de Salta en la Ciudad de San Miguel de Tucumán,

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación


a partir del 5 de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2011, fijando sus honorarios en la suma mensual de Pesos Tres Mil Doscientos Treinta y Ocho (\$ 3.238,00).-


ARTICULO 2º.- El gasto que demande la ejecución de este contrato se imputará a la Partida "Servicios No Personales" del Ejercicio Presupuestario 2011.-

ARTICULO 3º.- En cumplimiento del Decreto Nº 2567/08, elevar al Poder Ejecutivo Provincial para su autorización por decreto del Sr. Gobernador.-

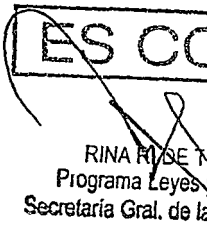
ARTICULO 4º.- Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, insertar en el Libro de Resoluciones y ARCHIVAR.

Es copia del original que
obra en archivo de esta
Secretaría


ANGELA MARIA ARTAS
SECRETARIA DE PRESIDENCIA Nº
Instituto Prol. de Salud de Salta


Dr. LUIS JOSE MOCCI
INTERVENTOR
Instituto Prol. de Salud de Salta

ES COPIA


RINA RUSE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION
 IMPUESTO DE SELLOS
 FOLIO
 CONSTE QUE EL ONEROSO SE PAGA
 CON LA SUMA DE \$ 3.238,00
 OPERACION N° 3720/10/2011
 FECHA DE PAGO
 FECHA Y FIRMA 24/10/11

DECRETO N° 785

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Interventor del Instituto Provincial de Salud de Salta Dr. LUIS JOSE MOCCHI – DNI N° 10.708.176, con domicilio en calle España 782 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA por una parte, y por la otra la Sra. NORMA FELISA QUEIRÓ– DNI N°6.552.842, con domicilio en Avda. Juan B. Justo N° 1344 - San Miguel de Tucumán - Tucumán, en adelante LA CONTRATADA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de LA CONTRATADA para desempeñar funciones como Responsable de la Agencia Tucumán del Instituto Provincial de Salud de Salta, por el período comprendido entre el 5 de octubre de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

SEGUNDA: LA CONTRATADA se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 3.238,00 (Tres Mil Doscientos Treinta y Ocho), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA: LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

QUINTA: LA CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

SEXTA: Quedan a cargo de LA CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

OCTAVA: LA CONTRATADA podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

DECIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

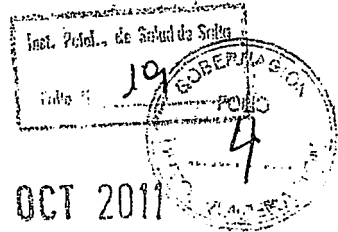
En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los _____ días del mes de _____ de 2011
Sobre escrito: "Cláusula PRIMERA: "5 de octubre de 2011" VALE"

DE LUIS JOSE MOCCHI
INTERVENTOR
Instituto Provincial de Salud de Salta

Norma Felisa Queiro
DNI 6.552.842

ASESORIA LETRADA
I.E.S. - Salta

ES COPIA



DECRETO N° 785

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Salta, - 4 OCT 2011

RESOLUCION N° 275 -I/11
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

VISTO la Resolución N° 036-I/11 y el Decreto N° 2006/2011 por los cuales se renovó por el período 01.01.11 al 31.12.11 –entre otros- el Contrato de Locación de Servicios de la Lic. MARCELA.PAOLA RUFINO;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante nota de fecha 12 de Julio de 2011 – Expediente N° 20663 – Cód. 74/11- la Lic. MARCELA PAOLA RUFINO comunicó formalmente su renuncia por razones de índole particular;

QUE, si bien es cierto no se ha dado cumplimiento a la Cláusula Octava de su Contrato de Locación de Servicios, no existen objeciones para aceptar dicha renuncia;

POR ELLO, conforme Ley 7127, y en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto N° 844/10

**EL INTERVENTOR DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia presentada por la Lic. MARCELA PAOLA RUFINO – D.N.I. N° 23.316.566- y TENER POR RESCINDIDO, desde el 5 de Julio de 2011, el Contrato de Locación de Servicios de esta profesional, renovado para el período 01.01.11 al 31.12.11 por Resolución N° 036-I/11 y autorizado por Decreto N° 2006/11.

ARTICULO 2º.- Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, insertar en el Libro de Resoluciones y ARCHIVAR.-

Dr. LUIS JOSÉ HOGGINI
INTERVENTOR
Instituto Prcial de Salud de Salta

ASESORIA LETRADA
I.P.S. - SALTA